

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 12 de mayo de 2023

Rad. 2019-01039

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ